



CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Tipo de órgano	Máximo órgano de representación de la comunidad universitaria.
Composición	<p>1. El Claustro estará integrado por el rector, que lo presidirá, el secretario general, que actuará como secretario, el gerente y trescientos miembros, según la siguiente composición:</p> <p>Miembros natos, descontando de su sector:</p> <ol style="list-style-type: none">Cuatro vicerrectores.Todos los directores de escuela y decanos de facultad.El delegado de alumnos. <p>Miembros electos:</p> <ol style="list-style-type: none">Profesores funcionarios doctores: cincuenta y cuatro por ciento.Otro personal docente e investigador: quince por ciento.Alumnos: veintiuno por ciento.Personal de administración y servicios: diez por ciento. <p>2. La circunscripción a efectos de las elecciones a representantes en el Claustro será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Miembros de los cuerpos docentes universitarios doctores: departamento.Otro personal docente e investigador. Profesores: Centro; otro personal: única.Alumnos: centro. No obstante, la circunscripción de los alumnos de doctorado será única.Personal de administración y servicios: única. <p>3. El período de mandato de los miembros del Claustro será el siguiente:</p> <p>El de los miembros natos se corresponderá con el de su cargo. El de los miembros electos se corresponderá con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Los profesores funcionarios doctores se renovarán cada cuatro años.Otro personal docente e investigador se renovará cada cuatro años.Los alumnos se renovarán cada año.El personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años. <p>No obstante, el Claustro se renovará íntegramente tras las elecciones a rector.</p>



<p>Funciones</p>	<p>Corresponde al Claustro Universitario:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Elaborar y reformar los Estatutos de la Universitat, a propuesta del Consejo de Gobierno o de un tercio de los claustrales.b) Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a rector en los términos fijados en estos Estatutos.c) Elegir a sus representantes en el Consejo de Gobierno.d) Elegir y, en su caso, revocar al defensor universitario, así como la recepción de su informe anual.e) Aprobar el reglamento orgánico del defensor universitario, a propuesta del Consejo de Gobierno.f) Debatir el informe anual del rector relativo a la situación de la Universitat.g) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales.h) h) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento interno
<p>Funcionamiento</p>	<p>Regulado por el Reglamento del Claustro Universitario de la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Claustro Universitario de 2 de febrero de 2006 y modificado por acuerdos de 2 de marzo de 2010, de 10 de diciembre de 2020 y 15 de diciembre de 2022.</p> <p>Convocatoria y Orden de día: El orden del día de las reuniones del Claustro Universitario será fijado por el rector e incluirá cualquier punto que sea propuesto por un diez por ciento, al menos, de los miembros del Claustro, a excepción de la propuesta de convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector que requerirá, para su inclusión, ser propuesta, al menos, por un tercio de los claustrales.</p> <p>Sesiones: El Claustro será convocado por el rector al menos una vez al año y cuando lo solicite el Consejo de Gobierno o, al menos, un tercio de los claustrales, incluyendo, en su caso, en el orden del día las propuestas de los solicitantes de la convocatoria.</p>